

TÉCNICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	22 (1*)	AUXILIAR TÉCNICO ALBAÑIL	1	AYUDANTE DE COCINA	1
TÉCNICO JARDINERO	5	AUXILIAR TÉCNICO ALMACÉN	2 (1*)	PEÓN-DUMPISTA	2
TÉCNICO MANTENIMIENTO	3	AUXILIAR TÉCNICO CARPINTERO	2	AYUDANTE	6 (1*)
TÉCNICO MECÁNICO	1	AUXILIAR TÉCNICO CARPINTERO ANDAMIOS	1	CONSERJE	47
TÉCNICO PINTOR	4 (1*)	AUXILIAR TÉCNICO	8 (6*)	GUARDAJARDINES	17
TÉCNICO TRACTORISTA	1	AUXILIAR TÉCNICO INSTALACIONES DEPORTIVAS	11(2*)	ESPECIALISTA POLIVALENTE	7
TÉCNICO TRÁFICO	1	AUXILIAR TÉCNICO MANTENIMIENTO	1	GUARDA	5
TÉCNICO TRAMOYISTA	2 (1***)	AUXILIAR TÉCNICO PINTOR	4 (1*)	LIMPIADORA	2
TÉCNICO CONDUCTOR ANDAMIERO	1	AUXILIAR TÉCNICO JARDINERO	2 (1*)	PEÓN	6
TECNICO TAQUILLERO	1	AUXILIAR TÉCNICO MECÁNICO	1	TOTAL OPERARIOS NIVEL 5	99 (1*)
TECNICO POLIVALENTE	1 (1*)	AUXILIAR TÉCNICO DESINFECTOR	4	G) PERSONAL CEMI	
TECNICO DESINFECTOR	1 (1*)	AUXILIAR TÉCNICO POLIVALENTE	5 (1*)	JEFE DE PROYECTOS	1
TOTAL OPERARIOS NIVEL 3	67 (9*) (1***)	AUXILIAR TÉCNICO POLIVALENTE (ANDAMIOS)	2	SUBJEFE SECCIÓN OPERADOR	1
D) EMPLEADOS NIVEL 4		AUXILIAR TÉCNICO ELECTRICISTA	2	TÉCNICO DE SISTEMAS I	1
AUXILIAR TÉCNICO	3	AUXILIAR TÉCNICO HERRERO	1 (1*)	ANALISTA DE APLICACIONES	1 (1***)
AUXILIAR TÉCNICO ADMINISTRATIVO	8	TOTAL OPERARIOS NIVEL 4	47 (13*)	OPERADOR	1
AUXILIAR TECNICO CONTROL DE ASISTENCIA	1	F) OPERARIOS NIVEL 5		ANALISTA PROGRAMADOR	3
TOTAL EMPLEADOS NIVEL 4	12	AYUDANTE ALBAÑIL	3	TOTAL PERSONAL CEMI	8 (1***)
E) OPERARIOS NIVEL 4		AYUDANTE JARDINERO	2	TOTAL PLANTILLA LABORALES	254 (30*)(2 ***)

* Estas plazas producirán la automática amortización de la plaza que ocupase el trabajador que promocione.

** Estas plazas se amortizarán automáticamente una vez finalizada la vigencia del ejercicio presupuestario 2005..

*** Estas plazas se transformarán con ocasión de la jubilación de sus titulares en los términos previstos en este expediente. Asimismo, las plazas de Conserje se transformarán automáticamente en plazas de Subalerno (Funcionario) a la jubilación de sus titulares.

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo Plenario de fecha 13 de mayo de 2003 relativo a reserva de puestos a Funcionarios de Carrera en la R.P.T., son plazas afectadas por el turno específico del art. 15 de la Ley 34/84:

-Técnicos de Nivel 2

- Empleados de Nivel 3 y de Nivel 4

- Operarios de Niveles 3, 4 y 5

ANEXO 3

MODIFICACIONES RPT

1. Creación de los siguientes puestos de Jefe de Negociado:

* Creación del puesto de Jefe de Negociado de Régimen interior:

- El puesto estará reservado a Funcionarios de Carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, .

- Le corresponderá un Nivel de Complemento de Destino 19 y un complemento específico ascendente a 390,95 euros mensuales.

- El Complemento de Dedicación será el correspondiente a 272 horas anuales

* Creación de 2 puestos de Jefe de Negociado de Fundaciones y otros Organismos Autónomos (A y B):

- Ambos puestos estarán reservados a Funcionarios de Carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C.

- Ambos puestos tendrán un Complemento de Destino 19 y un complemento específico de 390,95 euros al mes

- El Complemento de Dedicación será el correspondiente a 50 horas anuales.

* Cambios de denominación (sin modificación alguna de niveles retributivos):

- Jefe Sección (Sanidad) por Jefe de Servicio del mismo Área, por entrar dentro de sus funciones la dirección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, y por haberlo así requerido la Inspección de Trabajo.

Nº 3.832

LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

Se comunica, mediante el presente edicto, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos, al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, los expedientes relativos al acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación de los servicios de Biblioteca y Cine Club. Los referidos expedientes están a disposición de los interesados, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para que, en el plazo de 30 días, puedan ser examinados y presentadas las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En La Línea de la Concepción, 15 de abril de 2005. EL ALCALDE,
FIRMADO. Nº 3.848

SAN FERNANDO

ANUNCIO

Por Decreto de la Delegación de Economía y Hacienda de fecha 15 de abril de 2005 se convoca licitación para la adjudicación del contrato de siguiente:

OBJETO: Suministro en régimen de arrendamiento de la iluminación extraordinaria y exornos eléctricos de la Feria del Carmen y de la Sal 2005.

SISTEMA DE ADJUDICACION: Procedimiento abierto/concurso.

TRAMITACION: Ordinaria.

TIPO DE LICITACION: 185.659 euros, IVA incluido.

DURACIÓN: Un año (feria 2005), prorrogable por un año más.

GARANTIA PROVISIONAL: 2% del presupuesto del contrato (3.713,18 euros).

MODELO DE PRESENTACION Y DOCUMENTACION: Conforme al nº 10 del pliego de cláusulas administrativas.

CLASIFICACION EXIGIDA COMO EMPRESA CONTRATISTA DE OBRAS: Grupo I, Subgrupos 1 y 6, Categoría C y Grupo K, Subgrupo 5, Categoría C.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En el Registro General, de lunes a viernes y en horas de 9:00 a 13:30, o por Correo en la forma prevista en el pliego. Plazo:días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio, finalizando a las 13:30 horas del último día del mismo. Si el último día fuere Sábado o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Salvo en el caso de remisión de alguna proposición por correo, el día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación, a las 10:00 horas en la Antesala de la Biblioteca Lobo de la Casa Consistorial. Caso de coincidir en Sábado, el primer día hábil siguiente.

INFORMACION: Servicio de Contratos y Suministros (Tfno: (956)94 40 00. Extensión 281). Fax del Registro General: 956 94 44 58.

San Fernando, a 15 de abril de 2005. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Mª Dolores Larrán Oya. Nº 3.855

VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CENTRO SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, tras haber sido sometido a información pública por plazo de treinta días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. nº 297, de 24 de diciembre de 2004) sin que se hayan presentado alegaciones ni sugerencias, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin formularse requerimiento alguno, se procede a la publicación de su texto íntegro en el B.O.P. para su entrada en vigor el mismo día de su publicación.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz y la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vejer, pretenden con este Reglamento definir el sistema de organización y funcionamiento del Centro de Servicios Sociales, como equipamiento básico del Sistema Público de Servicios Sociales Municipal.

El presente Reglamento es, por tanto, un elemento identificador de la oferta municipal en materia de servicios sociales, al mismo tiempo que constituye una medida que facilita la gestión y calidad de las prestaciones sociales.

TÍTULO I DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Este Reglamento tiene por objeto regular las competencias, la organización y el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales como equipamiento básico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vejer.

Igualmente se desarrollan aquellas prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales que gestionará el Centro para atender determinados estados de necesidad.

Artículo 2: El presente Reglamento lo es de conformidad con:

- La Ley 2/1988 de Servicios Sociales de Andalucía sienta las bases para la regulación de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza. Establece los servicios que se prestarán desde los Centros. Así mismo dispone que las Diputaciones Provinciales ejercerán, entre otras y con el carácter de competencia delegada, "la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de ámbito local, en los municipios de hasta 20.000 habitantes".

- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga

competencias a los Municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

- El convenio suscrito en el año 1988 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Junta de Andalucía, garantiza unas prestaciones básicas para todos los ciudadanos en situación de necesidad.

- La Ley 11/1987, de 26 de Diciembre, Reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, recoge que cuando se establezcan Programas Coordinados o Convenios de colaboración con las Entidades Locales, con población inferior a 20.000 habitantes, relativos, entre otros, a los servicios municipales de prestación de servicios sociales, la ejecución de los mismos se efectuarán a través de las Diputaciones Provinciales.

- Los programas y convenios entre los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz y la Diputación Provincial de Cádiz se realizan mediante un Plan Provincial, con el que la Diputación Provincial pretende ordenar, formalizar y regular los objetivos programáticos en servicio sociales durante un período de tiempo concreto.

- En la Ley de Servicios Sociales y más concretamente en su artículo 10, se expone que "Los Servicios Sociales Comunitarios, cuyo contenido se desarrollará reglamentariamente, se ubicarán en el Centro de Servicios Sociales que existirá en cada una de las Zonas de Trabajo Social, dotado de medios humanos y materiales precisos, desde donde se prestarán los servicios..."

- Decreto 11/1992, de 28 de Enero, que enumera las situaciones que se llevarán a cabo desde los Centros de Servicios Sociales, englobándose en las siguientes prestaciones:

- a) Información, valoración, orientación y asesoramiento al ciudadano.
- b) Ayuda a domicilio.
- c) Convivencia y reinserción social.
- d) Cooperación Social.
- e) Prestaciones complementarias.

- Ayudas de Emergencia Social.
- Ayudas Económicas Familiares.

- Orden de 29 de Febrero de 1996, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía, en desarrollo del decreto 87/1996, de 20 de Febrero.

CAPITULO II: DEFINICION, CARACTERISTICAS Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES.

Artículo 3: El Centro de Servicios Sociales Comunitarios es la infraestructura básica de la red de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Este centro se configura como equipamiento comunitario dotado de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para dar soporte a las prestaciones de los servicios sociales en el ámbito territorial del Municipio.

Artículo 4:

1.-El ámbito de actuación del Centro de Servicios Sociales, se delimita en las actuaciones recuperadoras, preventivas y promocionales haciendo referencia al ámbito comunitario, atendiendo en su área geográfica a toda la población del Municipio de Vejer.

2.-Debido a su carácter descentralizado, el Centro intenta acercar el recurso al lugar donde se producen las necesidades, dentro del ámbito territorial del Municipio de Vejer.

3.-El Centro de Servicios Sociales tendrá una actitud de respeto, salvaguarda y mejora del entorno ecológico y convencional, procurando un reforzamiento de las relaciones de los individuos y las organizaciones con su medio físico y ambiental natural.

4.-La gestión del centro debe ser integradora, conjugando las diversas prestaciones y actividades.

5.-El Centro de Servicios Sociales, contemplará la promoción de valores democráticos, de solidaridad, de cooperación, de tolerancia antirracistas y pacifistas.

6.-Debe impulsar a la dinamización de la convivencia y a la participación ciudadana, favoreciendo la promoción y el desarrollo de los individuos y grupos, potenciando las vías de participación, la toma de conciencia y la búsqueda de recursos para la solución de los problemas, dando prioridad a aquellas necesidades sociales más urgentes.

7.-Debe cooperar y coordinarse con otros sistemas de protección social para dar respuestas globalizadoras.

Artículo 5:

En el Decreto 49/1986, de 5 de Marzo, se establece, que corresponde a la Diputación Provincial la programación, organización, formación, evaluación y gestión de los Centros de Servicios Sociales de la Provincia de Cádiz, así como proponer a la Junta de Andalucía los programas prioritarios que se hayan de potenciar, en razón de las necesidades y recursos de la localidad.

CAPITULO III: DEL CONTENIDO DE LOS CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES:

Artículo 6: Prestaciones básicas.

Las prestaciones que gestionará el Centro de Servicios Sociales serán:

- a) Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.

Este Servicio pretende proporcionar a los ciudadanos, grupos o entidades, la información y/o asesoramiento técnico necesarios en orden a posibilitar su acceso a los recursos sociales existentes, orientando y analizando las demandas sociales planteadas. Así mismo deberá garantizar la utilización adecuada de dicha información y asesoramiento.

Las actividades de dicho servicio se concretan en los siguientes puntos:

- Facilitar información, orientación y asesoramiento a ciudadanos, grupos e instituciones sobre derechos y recursos sociales existentes en la comunidad. Consiste en una información técnica y profesional sobre el acceso a los recursos de servicios sociales y otros sistemas de protección.

- Estudiar, valorar y en su caso, gestionar las demandas recibidas, tramitando las prestaciones que sean requeridas y facilitando el seguimiento y apoyo necesario en cada caso.

- Canalizar las demandas recibidas y derivadas a las Unidades de Servicios Sociales Comunitarios correspondientes, así como a otros Servicios Sociales Especializados.

- Estudiar y analizar las demandas sociales y los problemas planteados con vistas a una programación posterior.

- b) Servicio de Ayuda a Domicilio.

Este Servicio pretende prestar las atenciones necesarias a individuos y

familias, con dificultades de autonomía, facilitándoles un mayor nivel y calidad de vida y evitando así su desarraigo del entorno. Este servicio se lleva a cabo mediante personal especializado y supervisado, prestando servicios educativos y asistenciales a los destinatarios anteriormente citados.

Las actuaciones básicas que presta el servicio son las siguientes:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.
- Actuaciones de carácter educativo.
- Actuaciones de carácter socio-comunitarias.
- Ayudas técnicas y adaptativas del hogar.

- c) Servicio de Convivencia y Reinserción.

La Constitución Española dispone en el artículo 39, que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, de los hijos y de las madres.

Por su parte la Ley de Servicios Sociales en el artículo 6 dispone como área de actuación de los Servicios Sociales la atención y promoción del bienestar de la familia y de las unidades de convivencia alternativas.

Dicho servicio se configura como un conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales y sociales para la convivencia, participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo. Así mismo, trata de recobrar la vinculación afectiva de las personas y grupos con su entorno, cuando este se ha deteriorado o perdido.

Las actividades a realizar a través de estos servicios son las siguientes:

- Desarrollar actividades tendentes a la detección de situaciones problemáticas o de marginación.
- Apoyar y tratar psicológicamente a aquellas personas y familiares que presenten desajustes personales, familiares o sociales.
- Colaborar con otros organismos para poner en marcha actividades ocupacionales que faciliten la relación y convivencia entre los distintos sectores de la población.
- Ofrecer alternativas a aquellas personas que carezcan de una adecuada estructura de convivencia familiar.

- d) Servicio de Cooperación Social.

Este programa surge de la necesidad de promover la participación en la vida ciudadana. Su finalidad es fomentar la vida comunitaria y social, así como conseguir una constante mejora de la calidad de vida de la Comunidad, impulsando la participación, la solidaridad social y la sensibilización de sus miembros, implicándolos en la problemática social existente.

Este programa facilita el desarrollo de las siguientes actividades:

- Apoyar técnicamente el desarrollo de los Proyectos del Consejo Local.
- Promover actuaciones de captación y divulgación, para el fomento del voluntariado.
- Facilitar la formación sobre Cooperación Social para el personal del Centro de Servicios Sociales.
- El Consejo Municipal de Servicios Sociales, tiene la función de contribuir a suscitar la participación de los vecinos en la definición de las necesidades sociales.

- e) Servicio Provincial de Teleasistencia Domiciliaria

Es un servicio de apoyo en el domicilio que ofrece la posibilidad de seguir viviendo en éste con tranquilidad y seguridad, aunque viva sólo. Se presta mediante un terminal y un teléfono, que se conecta mediante una pulsación a una central de atención 24 horas al día, todos los días del año.

El Ayuntamiento de Vejer se acoge, a través de la Diputación Provincial de Cádiz, al convenio con la FEMP y el IMSERSO para este servicio.

- f) Prestaciones Complementarias.

Los Servicios Sociales llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios. Estas prestaciones son de carácter urgente o coyuntural, distinguiéndose las siguientes:

1.-Ayudas de emergencia social, que son prestaciones no periódicas, de carácter graciable, destinadas a apoyar económicamente aquellas personas y/o unidades de convivencia que, por circunstancias excepcionales, viven en una situación de especial necesidad. Estas deben considerarse como una intervención puntual dentro de un tratamiento social amplio, evitando que entren en funcionamiento mecanismos que confirmen y mantengan una situación de marginalidad.

2.- Ayudas económicas familiares, que son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a las familias para la atención de las necesidades básicas de los menores de 18 años a su cargo, cuando carecen de recursos económicos para ello. La atención va encaminada a mantener o restablecer el bienestar social afectivo, logrando que permanezcan en su domicilio, dentro de su entorno. Es pues una alternativa al internamiento de los menores en situación de riesgo.

Tanto las ayudas económicas familiares como las de emergencia social se tramitarán a través del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento, que remitirá la propuesta al Departamento de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial a fin de ser valoradas por parte de la comisión creada al efecto en dicha Diputación.

Artículo 7: Condiciones de acceso.

1.- El acceso a cada una de estas prestaciones consideradas básicas, se logrará mediante la valoración de los estados de necesidad, realizado por los profesionales del Centro de Servicios Sociales.

2.- Sin perjuicio de lo que en su momento se determine para el otorgamiento de una prestación básica, será preceptivo el informe suscrito por el técnico/a que se designe para cada prestación.

3.- En general, el reconocimiento del derecho a cada prestación solicitada, será competencia del equipo técnico del Centro de Servicios Sociales. Así mismo, la concesión de ayudas económicas familiares o de emergencias, anteriormente descritas en este reglamento, será competencia de una Comisión, formada por personal técnico de la Diputación Provincial de Cádiz, que valorará dichas ayudas previo informe del Trabajador Social del Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Artículo 8: Derechos y deberes de los usuarios.

DERECHOS:

Los usuarios de los Servicios Sociales tienen los mismos derechos que los

establecidos para todos los administrados en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que en su artículo 35 enumera los derechos del administrado.

Específicamente los derechos y deberes de los usuarios del Centro de Servicios Sociales son:

- 1.-Derecho a ser informado por el/la Trabajador/a Social sobre los motivos en que se basa una resolución que les afecta directamente y a los aspectos derivados de la intervención social.
- 2.-Derecho a recibir la prestación respetando en todo momento su individualidad y dignidad personal.
- 3.-Derecho a ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

DEBERES

- 1.- Obligación de facilitar el ejercicio de las tareas profesionales del personal de los Centros de Servicios Sociales Municipal.
- 2.- Obligación de respetar las funciones profesionales.
- 3.- Obligación de informar de cualquier cambio que se produzcan en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a una modificación de la prestación.
- 4.- Obligación de informar verbalmente de la situación que les afecta.
- 5.- Obligación de realizar las actuaciones que se establezcan como condición en la resolución de la concesión de la prestación.

Artículo 9: Funcionamiento del Centro:

El Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento permanecerá abierto en horario de mañana, regularmente y como norma general, contando con el personal técnico y administrativo necesario.

El horario que han de cumplir los profesionales del Centro será el establecido en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento con las modificaciones necesarias según los proyectos a desarrollar.

Las actividades de tarde se orientarán al trabajo con grupos, a la cooperación social, a la promoción de grupos de voluntariado, a las reuniones con los agentes comunitarios y movimiento ciudadano.

Las unidades básicas con que contará el centro en su pleno desarrollo serán:

- a) Dirección.
- b) Unidad Administrativa.
- c) Equipo de Intervención Social.

DIRECCION: Ostenta la representación formal del Centro y debe tener adscritas funciones relativas a:

- A) Personal:**
- Responsabilidad última de la gestión y funcionamiento del Centro.
 - Responsable inmediato de personal.
 - Otras que se determinen en función de la dinámica del propio Centro.
- B) Administración:**
- Gestión económico-administrativa.
 - Incremento de la racionalidad organizativa.
 - Mantenimiento de la infraestructura del Centro.
- C) De tipo Técnico:**
- Coordinación de las actuaciones.
 - Tareas planificadoras de evaluación.
 - Impulso de la actividad investigadora.
 - Objetivos y actividades formativas internas.
 - Publicación de documentos técnicos.
 - Optimización de los recursos humanos y materiales.
 - Organizar adecuadamente los recursos específicos que el Centro tiene encomendados.
 - Establecer los niveles de coordinación interna y externa.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Se ocupa de las actividades administrativas y de la gestión económica necesaria para el mantenimiento del Centro:

- Tramitación de expedientes.
- Registro y Archivo.
- Facturas.

EQUIPOS DE INTERVENCION: Estos equipos son interdisciplinares y garantizan la cobertura en su territorio de todas las prestaciones básicas del Sistema Público, en función de las necesidades de la población. Esta garantía se concreta en las siguientes funciones:

- Recepción y atención de las demandas individuales, familiares y grupales.
- Información de Recursos sociales propios y de otros sistemas de protección social.
- Información sobre legislación social.
- Diagnósticos individuales y familiares, tratamiento, seguimiento y evaluación de los casos.
- Diseño y desarrollo de proyectos de intervención comunitaria.
- Formación de grupos en torno a las problemáticas familiares y/o individuales detectadas.
- Colaboración y creación de recursos.
- Diagnóstico e investigación de situaciones de marginación programando actividades preventivas, de apoyo y tratamiento psicosocial y de reinserción en su caso.
- Promover y organizar el voluntariado y los grupos de autoayuda y convivencia.

El equipo de intervención se organizará en tres Unidades de Trabajo:

- Unidad de Trabajo Social.
- Unidad de programas de Convivencia/Reinserción.
- Unidad de programas de Cooperación Social.

A la unidad de Trabajo Social se le encomienda la función general de atención directa al usuario de los Servicios Sociales, el contacto continuado con los individuos, grupos, núcleos, familiares; siendo la puerta de acceso al sistema de Servicios Sociales.

- La UTS existente tiene asignado a los Trabajadores Sociales que desarrollan el trabajo específico a su formación y profesión, siguiendo los principios, funciones, objetivos y actividades que describen los programas generales.

- La UTS, se delimita en función a criterios territoriales de proximidad, así como de necesidades y características comunes o similares (barrios, pedanías, etc.).

A la Unidad de programas de Convivencia/Reinserción y Cooperación Social, se le encomiendan funciones para gestionar las prestaciones establecidas por el Centro de Servicios Sociales.

El personal adscrito a estos programas serán los Trabajadores Sociales, Educadores y Animadores, que realizarán las funciones de su formación y profesión. No obstante, y dependiendo de los proyectos específicos a desarrollar, se adscribirán como personal de programas aquellos profesionales que se consideren necesarios.

La coordinación de todas las unidades del Centro le compete a la Dirección del Centro de Servicios Sociales, quien como tal, se responsabiliza de que la Unidad de Trabajo Social, cumpla con las funciones asignadas, tomando en su caso las medidas necesarias para lograrlo.

Artículo 10: Personal. La plantilla con que contará el centro de Servicios Sociales será, en su pleno desarrollo, como mínimo la siguiente:

- Un/a Director/a.
- Una Licenciada en Psicología.
- Un Trabajador Social.
- Un Educador Social.
- Un Auxiliar Administrativo.
- Monitores de Talleres y/o Animadores Sociales.

En el Centro de Servicios Sociales se admitirá la realización de prácticas de formación de alumnos/as de cualquier disciplina relacionado con el Trabajo Social, formalizadas a través de acuerdos de colaboración.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 11: Financiación

El Centro de Servicios Sociales se financiará con los recursos procedentes de los presupuestos Generales del Ayuntamiento. Así mismo se cofinanciará mediante aportaciones de otras administraciones públicas:

- a) Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para el mantenimiento y desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, incluyendo personal, prestaciones básicas y programas contemplados en el plan bianual suscrito.
- b) Las subvenciones aprobadas por otras administraciones públicas.

Artículo 12: Dependencia orgánica y funcional

El Centro de Servicios Sociales se adscribe orgánicamente a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, dependiente de cada Ayuntamiento, y que de acuerdo con los convenios suscritos con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz deben seguir las directrices y objetivos previstos en los planes regionales y provinciales. El personal que desarrolla los programas marco incluido en el plan bianual, depende funcionalmente del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, que asume su coordinación.

Artículo 13: Documentación técnica

La documentación técnica se utilizará siempre que sea precisa la intervención técnica específica y la gestión de prestaciones de los Servicios Sociales. Dicha intervención es decidida por los profesionales técnicos en Servicios Sociales.

Esta documentación podrá ser elaborada por la Consejería de Asuntos Sociales, la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento, siempre y cuando sea aprobado por estos organismos dentro del plan concertado.

Artículo 14: Sistema de información

Es competencia del Centro de Servicios Sociales llevar actualizado un sistema de información estadística sobre usuarios, prestaciones, actividades y presupuestos del Centro. Este sistema respetará el anonimato de los usuarios en todo caso.

Asimismo, facilitará a la Diputación Provincial cualquier documentación que se le solicite relacionada con los servicios prestados.

El sistema de información deberá servir tanto para la planificación como para la información debida a los ciudadanos.

Artículo 15: Planificación y evaluación

Es función de la Diputación Provincial de Cádiz la evaluación de los trabajos que se lleven a cabo en la U.T.S. de los Municipios, conforme a las pautas señaladas por la Consejería, a la cual deberán remitir la documentación y resultados de la aplicación de los programas marco anteriormente citados en este Reglamento.

El Centro de Servicios Sociales elaborará anualmente una memoria de Gestión para conocimiento general de las actividades realizadas facilitando la información a la Secretaría General del Ayuntamiento.

Se encomienda al Centro la función de evaluar la incidencia de los programas diseñados y financiados por el propio Ayuntamiento en la población y así poder programar nuevas actuaciones que den respuesta a las necesidades sociales de su territorio.

Artículo 16: Desarrollo reglamentario

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la facultad de desarrollar el presente Reglamento pudiendo delegarse dicha facultad en el Concejal Delegado/a de Servicios Sociales de cada Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor:

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el Art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

En Vejer de la Frontera, a 7 de abril de 2005 EL ALCALDE Fdo.: Antonio J. Verdú Tello. **Nº 3.862**

SANLUCAR DE BARRAMEDA

ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA

Por Decreto del Alcalde-Presidente nº 2518 de fecha 16 de noviembre de 2004, se acordó el ejercicio de la iniciativa pública para la Constitución de Empresa dedicada a la Implantación y posterior Explotación del Servicio Público de Cementerio y demás Servicios Funerarios.

Una vez elaborada la memoria, - por la Comisión de Estudio designada para tal fin, según lo previsto en el art. 97.1 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes